



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Octubre de 2018.-
DECRETO ALC. N° 4.467/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento **Artículo 10, N° 7, letra L)**, que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **2.752/18** de 26 de Junio de 2018, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° **54/18**, denominada "**Servicio de Apoyo Complementario en la Gestión para Control de Subsidio de Licencias Médicas para la Municipalidad de Alto Hospicio**, ID 3447-93-LE18; Decreto Alcaldicio N° **3.862/18** de 06 de Septiembre de 2018, que declara desierto la Propuesta Pública N° **54/18**, denominada "**Servicio de Apoyo Complementario en la Gestión para Control de Subsidio de Licencias Médicas para la Municipalidad de Alto Hospicio**, ID 3447-93-LE18; Memorando N° **1.943/18** de 18 de Octubre de 2018, de la **Dirección de Secretaria Comunal de Planificación**, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Dirección Jurídico, que solicita contratar via trato directo con el proponente "**Carlos Drews S.P.A.**", para los "Servicios de Apoyo Complementario en la Gestión para Control de Subsidio de Licencias Médicas" a fin de apoyar el costo de externalización de la Gestión de Cobranza de Subsidios de Licencias Médicas y que permita el reintegro de los dineros no percibidos (incluidos reajustes, multas e intereses, dobles pago de cotizaciones, pagos indebido de impuestos de segunda categoría si proceden) tanto de la Municipalidad como de las Áreas de Educación y Salud, a través de procedimientos de cobranza ante las entidades prestadoras de salud por un periodo retroactivo de hasta 5 años; Resolución Exenta N° 16.225/2017 de fecha 31 de Diciembre del 2017, que aprueba convenio de colaboración para el fortalecimiento municipal con transferencia de recursos con el fin de apoyar a la MAHO en el mejoramiento de sus procesos de gestión, particularmente aquellos referidos a la gestión recaudatoria y de financiamiento, permitiendo con ello desarrollar de mejor manera las funciones que la ley le encomiendan, para lo cual la MAHO deberá contratar el apoyo técnico de una consultoría; Cabe señalar que la consultora cuenta con experiencia comprobada en servicios de la misma índole, lo cual se encuentra debidamente acreditado mediante certificados de recomendación obtenidos a través de la ficha de Chile Proveedores, los cuales se adjuntan; Ya que el convenio de colaboración considera el Fortalecimiento institucional Municipal, el cual se entiende como un proceso de traspaso de capacidades a las municipalidades para mejorar la gestión interna del municipio en función de su mandato de servicio a la comunidad, con énfasis en establecer condiciones mínimas de trabajo que le permitan mejorar la calidad en la entrega de los servicios municipales; y Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y **Artículo 10, N° 7, letra L)** de su Reglamento; la contratación directa con **Carlos Drews S.P.A.**, [REDACTED] representada legalmente por Carlos Drews Rubilar, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] 503, Comuna de Santiago; para los "Servicios de Apoyo Complementario en la Gestión para Control de Subsidio de Licencias Médicas" a fin de apoyar el costo de externalización de la

Gestión de Cobranza de Subsidios de Licencias Médicas y que permita el reintegro de los dineros no percibidos (incluidos reajustes, multas e intereses, dobles pago de cotizaciones, pagos indebido de impuestos de segunda categoría si proceden) tanto de la Municipalidad como de las Áreas de Educación y Salud, a través de procedimientos de cobranza ante las entidades prestadoras de salud por un periodo retroactivo de hasta 5 años.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Carlos Drews S.P.A., hasta el 31 de Diciembre del 2018**, contados desde la aprobación del contrato y se le cancelen por concepto de honorarios la suma única de **\$15.000.000 (Quince Millones)** Exento de Impuestos.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **exímase** de la **Garantía por fiel cumplimiento del Contrato**, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, a la **Dirección de Administración y Finanzas -DAF-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control

5.- Los gastos deberán cargarse a la cuenta **215-22-08-009, "Servicios de Pago y Cobranza"**, según disponibilidad de fondos transferidos por la SUBDERE.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don **Patricio Eneas Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

W/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico